



EXP. No. 106 DE 17 DE JULIO DE 2025
OCUPACION DE CAUCE



192

RESOLUCIÓN No.

NO - 1188

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

310' DIC 2025

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE -
CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99
de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 0752 de 23 de septiembre de 2024, expedida por CARSUCRE, se dispuso otorgar PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, a la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., identificada con NIT: 900.531.210-3, representada legalmente por el señor HECTOR MANOSALVA ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.476.113 y/o quien haga sus veces, para la ejecución de las obras descritas en el proyecto "OBRAS DE GEOTECNIA EN EL DRENAJE NN PK 221+570 COMBUSTOLEODUCTO GALÁN AYACUCHO 16", el Artículo Decimo Sexto del precitado acto administrativo determinó lo siguiente:

"ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente providencia, se verificarán mediante visitas de seguimiento MÍNIMO UNA (1) ANUAL, reservándose la corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso, así mismo nos reservamos el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera. Por tanto, una vez ejecutoriado y vencido el término, REMÍTASE el expediente a la subdirección de Gestión Ambiental para que realicen visita de seguimiento y verifiquen el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia".

Que, a través de Radicado Interno No. 00499 de 07 de enero de 2025, la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., identificada con NIT: 900.531.210-3, informó ante esta Autoridad Ambiental que no se había dado inicio a las obras en el marco del proyecto: "OBRAS DE GEOTECNIA EN EL DRENAJE NN PK 221+570 COMBUSTOLEODUCTO GALÁN AYACUCHO 16".

Que, a través de Radicado Interno No. 2208 de 26 de marzo de 2025, la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., identificada con NIT: 900.531.210-3, presentó ante esta corporación Plan de Compensación Forestal, según lo dispuesto en el Artículo Sexto de la Resolución 0752 de 23 de septiembre de 2024.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Decimo de la Resolución 0752 de 23 de septiembre de 2024, practicó vista el 09 de octubre de 2025, en virtud de ello emitió el Concepto Técnico No. 0395 de 03 de diciembre de 2025, en el cual se determinó lo siguiente:

3. CONTENIDO DE LA SOLICITUD

En atención a la Resolución No. 0752 de 23 de septiembre de 2024, emanado por Secretaría General Mediante el cual se concede instrumento ambiental de permiso de ocupación de cauce al proyecto OBRAS DE GEOTECNIA EN EL DRENAJE NN PK 221+570 COMBUSTOLEODUCTO GALÁN AYACUCHO, se ordena a la Subdirección de Gestión Ambiental designar a los profesionales desarrollar visita técnica al sitio del proyecto ubicado en el municipio de San Luis de Sincé, departamento de Sucre, con el objetivo de que se realice Seguimiento a las obligaciones contenidas en dicho acto administrativo, incluyendo la evaluación del Plan de Compensación con Radicado Interno N°2208 de 26 de marzo de 2025.

4. DESARROLLO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL



EXP. No. 106 DE 17 DE JULIO DE 2025
OCCUPACION DE CAUCE



Ambiente

NO - 1188

RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

310' DIC 2025

En cumplimiento de las obligaciones contractuales y en el marco de las funciones de seguimiento y control ambiental, los profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, realizaron visita de seguimiento ambiental al proyecto denominado "**OBRAS DE GEOTECNIA EN EL DRENAJE NN PK 221+570 COMBUSTOLEODUCTO GALÁN – AYACUCHO**", sujeto al Permiso de Ocupación de Cauce.

La visita contó con la participación de la señora Diana Carolina León, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.203.044, en su calidad de Profesional de Viabilidad Ambiental.

Durante la inspección de campo, se verificó que las actividades asociadas al Permiso de Ocupación de Cauce no han iniciado ejecución, debido a que se encuentran condicionadas a la obtención del Permiso de Aprovechamiento Forestal, trámite que según lo manifestado por la persona que atendió la visita, se encuentra actualmente en curso ante esta Autoridad Ambiental, a la espera de pronunciamiento por parte de la Corporación.

El inicio de las obras está supeditado a dicho pronunciamiento, dado que la ejecución de las actividades de excavación y adecuación geotécnica requiere del aprovechamiento de individuos arbóreos presentes en el área a intervenir.

En ese sentido se procedió a evaluar el Plan de Compensación con Radicado Interno N°2208 de 26 de marzo de 2025, por lo que, se realizó visita técnica al Predio denominado "Las Iguanas", ubicado en el corregimiento de Villalopez, municipio de Betulia, en el departamento de Sucre.

Una vez insitu, y ubicados en las coordenadas **LN: 1519870; LW: 873772**, se identificó un polígono con una extensión aproximada de **1 hectárea**, propuesto para la implementación de la medida compensatoria. El área presenta una cobertura predominante de **pastos limpios**, acompañada de vegetación **herbácea y especies arvenses**, característica de zonas intervenidas con procesos iniciales de regeneración.

Los suelos evidenciados corresponden a **texturas arenosas**, sin embargo, muestran **condiciones nutricionales adecuadas** para el establecimiento y desarrollo de **especies forestales nativas**, lo que permite considerar el sitio como ambientalmente viable para actividades de restauración y enriquecimiento vegetal.

En la siguiente **Tabla 1**, se evidencian las coordenadas que sirvieron de insumos para su delimitación, utilizando la herramienta Google Earth Pro-2025 como se ilustra en la **Imagen 1**.

Puntos	Coordenadas	
	Latitud Norte	Longitud Este
1	1519870	873772
2	1519879	873754
3	1519937	873720
4	1519867	873687
5	1519834	873732
6	1519854	873645

Tabla N°1. Coordenadas del área donde se pretende establecer la compensación –
Predio Las iguanas - municipio de Betulia.



EXP. No. 106 DE 17 DE JULIO DE 2025
OCUPACIÓN DE CAUCE



NO - 1188

RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

310' DIC 2025



Imagen 1. Área de siembra propuesta para la ejecución de la compensación -predio las iguanas- corregimiento Villa Lopez, Municipio de Betulia.

Fuente: Propia.

En concordancia con lo anterior, en el ítem 6 del presente informe se detallan las evaluaciones y consideraciones técnicas requeridas para la implementación efectiva de la compensación ambiental en el predio propuesto.

**5. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LAS VISITAS DE CAMPO DESARROLLADAS
SEGUIMIENTO A LA OCUPACIÓN - EVALUACIÓN DE PREDIO PARA
COMPENSACIÓN**

<p>9402025 Nº 17 42 507' W 75 13 21 599' Sucre</p>	<p>9402025 Nº 17 42 507' W 75 13 21 599' Sucre</p>
<p>Figura 1. Predio la Iguana - Área donde se pretende realizar la Compensación</p>	<p>Figura 2. Predio la Iguana - Área donde se pretende realizar la Compensación</p>



EXP. No. 106 DE 17 DE JULIO DE 2025
OCCUPACION DE CAUCE

RESOLUCIÓN No.

NO - 1188

31/0' DIC 2025

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

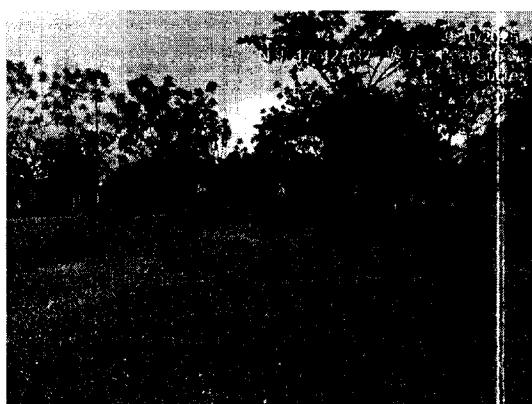


Figura 3. Predio la Iguana - Área donde se pretende realizar la Compensación

Figura 4. Predio la Iguana - Área donde se pretende realizar la Compensación

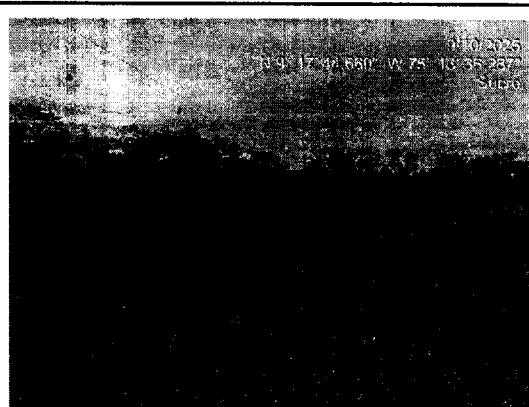
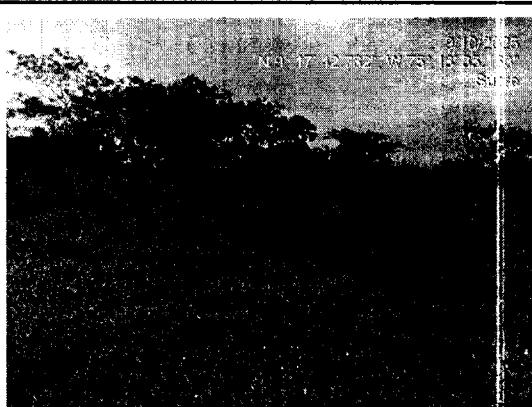


Figura 5. Predio la Iguana - Área donde se pretende realizar la Compensación

Figura 6. Predio la Iguana - Área donde se pretende realizar la Compensación

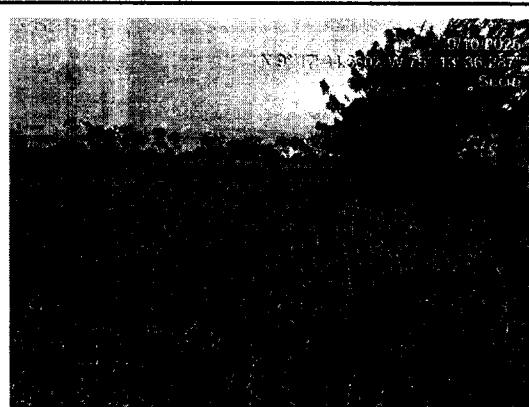
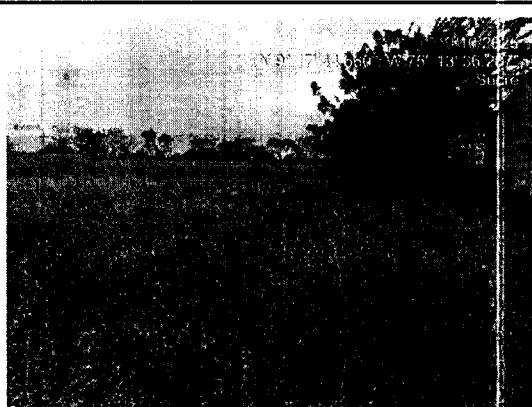


Figura 7. Predio la Iguana - Área donde se pretende realizar la Compensación

Figura 8. Predio la Iguana - Área donde se pretende realizar la Compensación.



EXP. No. 106 DE 17 DE JULIO DE 2025
OCCUPACION DE CAUCE



Nº - 1188

RESOLUCIÓN No.

310' DIC 2025

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

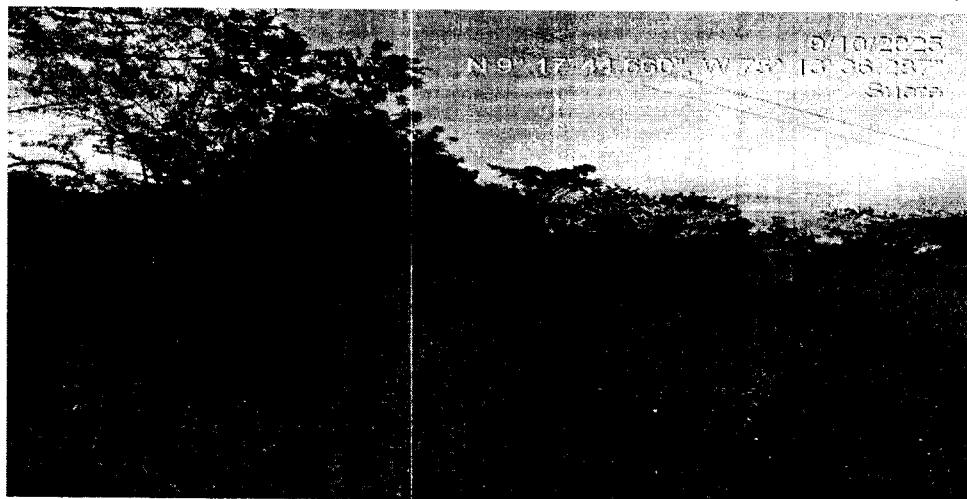


Figura 9. Predio la Iguana - Área donde se pretende realizar la Compensación

Teniendo en cuenta la valoración del área donde se pretende realizar la Compensación de 200 árboles, procedemos a realizar la evaluación del Plan de Compensación con presentado mediante Radicado Interno N°2208 de 26 de marzo de 2025, por la empresa CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S, con el fin de dar cumplimiento al artículo sexto de la Resolución N°0752 de 23 de septiembre de 2024, En ese orden de ideas, en la siguiente **Tabla 2** se detalla la evaluación y cumplimiento de los requerimientos.

Tabla 2. Evaluación del plan de compensación, atendiendo al requerimiento estipulado en el artículo sexto de la Resolución N°0752 de 23 de septiembre de 2024.

artículo sexto de la Resolución N°0752 de 23 de septiembre de 2024	ESTADO DE CUMPLIMIENTO	ANOTACIÓN
	CUMPLE	
	PARCIALMENTE	
	NO CUMPLE	
	NO DETERMINADO	
	NO APLICA	

ARTÍCULO SEXTO - RESOLUCIÓN N°0752 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024: La empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA HIDROCARBUROS S.A.S., identificada con NIT: 900.531.210-3, representada legalmente por el señor HECTOR MANOSALVA ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 19.476.113 y/o quien haga sus veces, deberá presentar un PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL a fin de realizar el establecimiento de DOSCIENTOS (200) árboles, en la zona de influencia del proyecto, teniendo en cuenta principalmente las zonas verdes del mismo. Para lo anterior se le concede el término de seis (6) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, incluyendo la siguiente información:



Ambiente

EXP. No. 106 DE 17 DE JULIO DE 2025
OCCUPACIÓN DE CAUCE

RESOLUCIÓN NO.

NO - 1188

310' DIC 2025

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- *Introducción.*
- *Objetivos generales y específicos del proceso de compensación.*
- *Alcance de la compensación: describiendo obligaciones que generaron el proceso de compensación y lo que se quiere compensar.*
- *Definición y delimitación del área de compensación. Para la selección del área de compensación deben tener en cuenta el siguiente aspecto: el área debe estar dentro de la misma zona o subzona hidrográfica en la que se desarrolla la obra o proyecto, tratando de priorizar ríos hídricos y ecosistemas estratégicos.*
- *Lista de las especies propuestas para el establecimiento de la compensación, donde se detallen, aspectos como el nombre científico, nombre común, estado de conservación y la cantidad individuos a establecer de cada especie. Se deberán proponer como mínimo ocho (8) especies nativas diferentes. El material vegetal utilizado en la compensación deberá provenir de viveros certificados por el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA. Las proporciones propuestas, para este caso en particular, corresponden a 75% en especies maderables y 25% frutales, para lo cual se recomienda tener en cuenta las siguientes especies para cada caso: Aspidosperma polyneuron (Carreto), Platymiscium pinnatum (Trébol), Anacardium excelsum (Caracoli), Pachira quinata (Tolúa), Cedrela odorata (Cedro), Swietenia macrophylla (Caoba), Libidibia punctata (ébano), Guaiacum officinale (Guayacán), Handroanthus chrysanthus (Polvillo), Maclura tinctoria (Mora), Samanea saman (Campano), Spondias mombin (Hobo), Pseudalbizzia niopoides (Guacamayo), Pseudosamanea guachapele (Iguá), Tabebuia rosea (Roble), Plectrocarpa arborea (Guayacán de bola), Handroanthus ochraceus (Cañaguate), Cordia gerascanthus (Solera), Cordia alliodora (Vara de humo), Sterculia apetala (Camajón), Enterolobium cyclocarpum (Orejero), Chloroleucon mangense (Carbonero), Myroxylon balsamum (Bálsamo de Tolu) Cassia fistula (Lluvia de Oro), Cordia sebestena (Sanjoaquin), Coccocloba acuminata (Maíz Tostao) y Hymenaea courbaril (Algarrobo); y Manilkara zapota (Nispero), Mangifera indica (Mango), Pouteria sapota (Zapote), Melicoccus bijugatus (Mamón), Psidium guajava (Guayaba), Psidium friedrichsthalianum (Guayaba Agria), Spondias purpurea (Ciruela), Anacardium occidentale (Marañón), Persea americana (Aguacate).*
- *Definición del diseño de plantación, donde se especifique la densidad de siembra por hectárea.*
- *Plan de establecimiento de la compensación. Se deberán detallar todas actividades silviculturales contempladas en el establecimiento, tales como, preparación del material vegetal, aislamiento y preparación del terreno, trazado, plateo, ahoyado, siembra, manejo de desechos.*
- *Plan de mantenimiento. Se deberán detallar todas las actividades de mantenimiento a realizar para garantizar el éxito de la compensación, tales como, riego, plateo, poda, resiembra, fertilización y control de plagas. Estas actividades serán realizadas durante tres (3) años, contados a partir del establecimiento de la compensación, con una periodicidad de tres (3) mantenimientos al año. Estas actividades serán soportadas mediante informes semestrales y verificadas mediante visitas de seguimiento.*
- *Plan de monitoreo. El seguimiento a la compensación deberá ser expuesta mediante indicadores de supervivencia y crecimiento, tales como, árboles muertos (repuestos) / árboles sembrados X 100, árboles sobrevivientes / árboles sembrados X 100, clases diámetras y altimétricas, entre otros. La compensación será recibida como satisfactoria una vez se cumplan los tres (3) años de mantenimiento y se compruebe la supervivencia del 90% de los individuos compensados.*



EXP. No. 106 DE 17 DE JULIO DE 2025
OCCUPACION DE CAUCE



195
Nº - 1188

310' DIC·2025

RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- **Cronograma de ejecución, donde se muestre de manera detallada el tiempo en que serán ejecutadas cada una de las actividades de establecimiento, mantenimiento y monitoreo.**
- **Anexos, en los cuales debe contener: Certificado de tradición y libertad del predio seleccionado para la compensación, Cédula de los propietarios del predio, Certificado de existencia y representación legal (Cámara de comercio) con vigencia no superior a tres (3) meses e identificación del representante legal, actas o acuerdos de compromiso con el propietario del predio, polígono del área de compensación en formato SHAPE, MKL/KMZ y PDF.**

De igual forma, respecto a los compromisos de la ejecución del establecimiento forestal, una vez realizado el establecimiento de la compensación, el usuario tendrá que presentar a esta Corporación un INFORME DE SEGUIMIENTO, que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- **Introducción.**
- **Acto administrativo que impone la obligación.**
- **Descripción y ubicación del área donde se ejecutó la compensación.**
- **Listado de herramientas e insumos utilizados.**
- **Número de individuos plantados por especie.**
- **Describir la procedencia del material vegetal utilizado (Anexar certificación del vivero)**
- **Diseños o arreglos espaciales implementados en la plantación.**
- **Descripción de las actividades ejecutadas del establecimiento de manera detallada indicando fechas, forma de ejecución e insumos y su respectivo soporte fotográfico por actividad.**
- **Cronograma de las actividades de mantenimiento y seguimiento.**

Por otra parte, para el seguimiento de las actividades de mantenimiento, el usuario deberá presentar informes semestrales, donde se refleje la ejecución de cada una de las actividades contempladas en los planes de mantenimiento y monitoreo. Los informes mínimamente tendrán que contener la siguiente información:

- **Introducción**
- **Acto administrativo que impone la obligación.**
- **Descripción y ubicación del área donde se ejecutó la compensación.**
- **Números de árboles por especie establecidos.**
- **Descripción de las actividades ejecutadas de mantenimiento de manera detallada indicando fecha, forma de ejecución e insumos y su respectivo soporte fotográfico por actividad.**
- **Evaluación de los indicadores de supervivencia y crecimiento.**
- **Historial de las labores de mantenimiento ejecutadas.**
- **Avance del cronograma de mantenimiento y/o modificaciones.**

**ARTÍCULO SEXTO - RESOLUCIÓN
Nº0752 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE
2024: La empresa CENIT**

**La empresa CENIT TRANSPORTE Y
LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS
S.A.S., mediante Radicado Interno N°**

RESOLUCIÓN No.

NO - 1188

31 DÍC 2025

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

<p>TRANSPORTE Y LOGÍSTICA HIDROCARBUROS S.A.S., identificada con NIT: 900.531.210-3, representada legalmente por el señor HECTOR MANOSALVA ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 19.476.113 y/o quien haga sus veces, deberá presentar un PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL a fin de realizar el establecimiento de DOSCIENTOS (200) árboles, en la zona de influencia del proyecto, teniendo en cuenta principalmente las zonas verdes del mismo. Para lo anterior se le concede el término de seis (6) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, incluyendo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Introducción. • Objetivos generales y específicos del proceso de compensación. • Alcance de la compensación: describiendo obligaciones que generaron el proceso de compensación y lo que se quiere compensar. • Definición y delimitación del área de compensación. Para la selección del área de compensación deben tener en cuenta el siguiente aspecto: el área debe estar dentro de la misma zona o subzona hidrográfica en la que se desarrolla la obra o proyecto, tratando de priorizar rutas hidrálicas y ecosistemas estratégicos. • Lista de las especies propuestas para el establecimiento de la compensación, donde se detallen, aspectos como el nombre científico, nombre común, estado de conservación y la cantidad individuos a establecer de cada especie. Se deberán proponer como mínimo ocho (8) especies nativas diferentes. El material vegetal utilizado en la 	<p>NO CUMPLE</p>	<p>2208 del 26 de marzo de 2025, allegó ante esta Corporación un dispositivo tipo "CD" que contiene el Plan de Compensación Forestal, en cumplimiento de la obligación establecida en el permiso de Ocupación de Cauce otorgado para actividades asociadas al proyecto. En atención a dicho trámite, el día 9 de octubre de 2025 se llevó a cabo visita técnica de evaluación con el fin de verificar las condiciones biofísicas del área propuesta y determinar su viabilidad como sitio de implementación de la medida compensatoria.</p> <p>Durante la revisión del documento técnico denominado "PLAN DE COMPENSACIÓN POR EL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA REALIZAR OBRAS DE GEOTECNIA EN EL DRENAGE NN PK 221+570 MUNICIPIO DE SAN LUIS DE SINCÉ – DEPARTAMENTO DE SUCRE", se constató que este contempla la delimitación del área destinada para ejecutar la compensación por la ocupación de cauce, así como la descripción de las actividades propuestas para el establecimiento de una plantación conformada por 200 individuos arbóreos.</p> <p>El plan incluye una amplia diversidad de especies nativas y naturalizadas, entre ellas:</p> <p>Aspidosperma polyneuron (Carreto), Platymiscium pinnatum (Trébol), Anacardium excelsum (Caracolí), Pachira quinata (Tolúa), Cedrela odorata (Cedro), Swietenia macrophylla (Caoba), Libidibia punctata (Ébano), Guaiacum officinale (Guayacán), Handroanthus chrysanthus (Polvillo), Maclura tinctoria (Mora), Samanea saman (Campano), Spondias mombin (Hobo), Pseudalbizzia niopoides (Guacamayo), Pseudosamanea guachapele (Iguá), Tabebuia rosea (Roble), Plectrocarpa arborea (Guayacán de bola), Handroanthus ochraceus (Cañaguate), Cordia gerascanthus (Solera), Cordia alliodora (Vara de humo), Sterculia apetala (Camajón), Enterolobium cyclocarpum (Orejero), Chloroleucon mangense (Carbonero), Myroxylon</p>
--	------------------	---



EXP. No. 106 DE 17 DE JULIO DE 2025
OCUPACIÓN DE CAUCE



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente

NO - 1188

310 DIC 2025

RESOLUCIÓN No.

()

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

<p>compensación deberá provenir de viveros certificados por el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA. Las proporciones propuestas, para este caso en particular, corresponden a 75% en especies maderables y 25% frutales, para lo cual se recomienda tener en cuenta las siguientes especies para cada caso:</p> <p><i>Aspidosperma polyneuron</i> (Carreto), <i>Platymiscium pinnatum</i> (Trébol), <i>Anacardium excelsum</i> (Caracoli), <i>Pachira quinata</i> (Tolúa), <i>Cedrela odorata</i> (Cedro), <i>Swietenia macrophylla</i> (Caoba), <i>Libidibia punctata</i> (ébano), <i>Guaiacum officinale</i> (Guayacán), <i>Handroanthus chrysanthus</i> (Polvillo), <i>Maclura tinctoria</i> (Mora), <i>Samanea saman</i> (Campano), <i>Spondias mombin</i> (Hobo), <i>Pseudalbizzia niopoides</i> (Guacamayo), <i>Pseudosamanea guachapele</i> (Iguá), <i>Tabebuia rosea</i> (Roble), <i>Plectrocarpa arborea</i> (Guayacán de bola), <i>Handroanthus ochraceus</i> (Cañaguate), <i>Cordia gerascanthus</i> (Solera), <i>Cordia alliodora</i> (Vara de humo), <i>Sterculia apetala</i> (Camajón), <i>Enterolobium cyclocarpum</i> (Orejero), <i>Chloroleucon mangense</i> (Carbonero), <i>Myroxylon balsamum</i> (Bálsamo de Tolú), <i>Cassia fistula</i> (Lluvia de Oro), <i>Cordia sebestena</i> (Sanjoaquín), <i>Coccoloba acuminata</i> (Maíz Tostao) y <i>Hymenaea courbaril</i> (Algarrobo); y <i>Manilkara zapota</i> (Nispero), <i>Mangifera indica</i> (Mango), <i>Pouteria japola</i> (Zapote), <i>Melicoccus bijugatus</i> (Mamón), <i>Psidium guajava</i> (Guayaba), <i>Psidium friedrichsthalianum</i> (Guayaba Agria), <i>Spondias purpurea</i> (Ciruela), <i>Anacardium occidentale</i> (Marañón), <i>Persea americana</i> (Aguacate).</p>	<p><i>balsamum</i> (Bálsamo de Tolú), <i>Cassia fistula</i> (Lluvia de oro), <i>Cordia sebestena</i> (San Joaquín), <i>Coccoloba acuminata</i> (Maíz tostao), <i>Hymenaea courbaril</i> (Algarrobo), así como especies frutales y de uso alimenticio tales como <i>Manilkara zapota</i> (Nispero), <i>Mangifera indica</i> (Mango), <i>Pouteria sapota</i> (Zapote), <i>Melicoccus bijugatus</i> (Mamón), <i>Psidium guajava</i> (Guayaba), <i>Psidium friedrichsthalianum</i> (Guayaba agria), <i>Spondias purpurea</i> (Ciruela), <i>Anacardium occidentale</i> (Marañón) y <i>Persea americana</i> (Aguacate).</p> <p>El documento técnico también presenta las actividades proyectadas para el mantenimiento de los 200 árboles, el esquema de monitoreo, el cronograma de ejecución y el presupuesto relacionado con el establecimiento, seguimiento y manejo silvicultural de la plantación.</p> <p>El predio Las Iguanas, propuesto para la implementación de la medida compensatoria, se encuentra ubicado en el corregimiento de Villalópez, municipio de Betulia, departamento de Sucre. Durante la visita técnica, en las coordenadas LN: 1519870; LW: 873772, se identificó un polígono con una extensión aproximada de 1 hectárea, destinado para el establecimiento de la compensación. El área presenta cobertura dominante de pastos limpios, acompañada de vegetación herbácea y arvenses, característica de zonas previamente intervenidas con procesos tempranos de regeneración natural.</p> <p>Los suelos evidenciados corresponden a texturas arenosas, aunque presentan condiciones nutricionales aceptables para el desarrollo de especies forestales nativas, lo cual permite considerar el sitio como ambientalmente viable para actividades de restauración ecológica y enriquecimiento vegetal.</p> <p>El documento técnico incluye además la descripción detallada de actividades como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aislamiento perimetral, o cercado
--	---



NO - 1188

310' DIC 2025

RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- Definición del diseño de plantación, donde se especifique la densidad de siembra por hectárea.
- Plan de establecimiento de la compensación. Se deberán detallar todas actividades silviculturales contempladas en el establecimiento, tales como, preparación del material vegetal, aislamiento y preparación del terreno, trazado, plateo, ahoyado, siembra, manejo de desechos.
- Plan de mantenimiento. Se deberán detallar todas las actividades de mantenimiento a realizar para garantizar el éxito de la compensación, tales como, riego, plateo, poda, resiembra, fertilización y control de plagas. Estas actividades serán realizadas durante tres (3) años, contados a partir del establecimiento de la compensación, con una periodicidad de tres (3) mantenimientos al año. Estas actividades serán soportadas mediante informes semestrales y verificadas mediante visitas de seguimiento.
- Plan de monitoreo. El seguimiento a la compensación deberá ser expuesta mediante indicadores de supervivencia y crecimiento, tales como, árboles muertos (repuestos) / árboles sembrados X 100, árboles sobrevivientes / árboles sembrados X 100, clases diamétricas y altimétricas, entre otros. La compensación será recibida como satisfactoria una vez se cumplan los tres (3) años de mantenimiento y se compruebe la supervivencia del 90% de los individuos compensados.
- Cronograma de ejecución, donde se muestre de manera detallada el tiempo en que

- Preparación del terreno y establecimiento de la plantación,
- Mantenimiento y seguimiento,
- Plan de monitoreo,
- Cronograma de ejecución,
- Evaluación de riesgos potenciales,
- Plan de inversiones.

No obstante, durante la revisión de los documentos aportados por CENIT se determinó que falta documentación esencial para continuar con el trámite, entre la cual se encuentra:

- Certificado de tradición y libertad del predio seleccionado para la compensación,
- Documento de identidad de los propietarios del predio,
- Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio) con vigencia no mayor a tres (3) meses,
- Actas o acuerdos de compromiso debidamente firmados entre el propietario del predio y la empresa titular de la obligación.

La ausencia de estos documentos impide avanzar en el proceso de viabilización, por lo que deberán ser allegados a esta Corporación para continuar con la evaluación técnica de la medida compensatoria propuesta.



EXP. No. 106 DE 17 DE JULIO DE 2025
OCUPACION DE CAUCE



NO - 1188

310' DIC 2025

RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

<p><i>serán ejecutadas cada una de las actividades de establecimiento, mantenimiento y monitoreo.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>Anexos, en los cuales debe contener: Certificado de tradición y libertad del predio seleccionado para la compensación, Cédula de los propietarios del predio, Certificado de existencia y representación legal (Cámara de comercio) con vigencia no superior a tres (3) meses e identificación del representante legal, actas o acuerdos de compromiso con el propietario del predio, polígono del área de compensación en formato SHAPE, MKL/KMZ y PDF.</i> <p><i>De igual forma, respecto a los compromisos de la ejecución del establecimiento forestal, una vez realizado el establecimiento de la compensación, el usuario tendrá que presentar a esta Corporación un INFORME DE SEGUIMIENTO, que deberá contener como mínimo la siguiente información:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>Introducción.</i><i>Acto administrativo que impone la obligación.</i><i>Descripción y ubicación del área donde se ejecutó la compensación.</i><i>Listado de herramientas e insumos utilizados.</i><i>Número de individuos plantados por especie.</i><i>Describir la procedencia del material vegetal utilizado (Anexar certificación del vivero)</i><i>Diseños o arreglos espaciales implementados en la plantación.</i><i>Descripción de las actividades ejecutadas del establecimiento</i>		
--	--	--



EXP. No. 106 DE 17 DE JULIO DE 2025
OCCUPACION DE CAUCE



Ambiente

RESOLUCIÓN No.

NO - 1188

310' DIC 2025

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

<p><i>de manera detallada indicando fechas, forma de ejecución e insumos y su respectivo soporte fotográfico por actividad.</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Cronograma de las actividades de mantenimiento y seguimiento.</i> <p><i>Por otra parte, para el seguimiento de las actividades de mantenimiento, el usuario deberá presentar informes semestrales, donde se refleje la ejecución de cada una de las actividades contempladas en los planes de mantenimiento y monitoreo. Los informes mínimamente tendrán que contener la siguiente información:</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Introducción</i>• <i>Acto administrativo que impone la obligación.</i>• <i>Descripción y ubicación del área donde se ejecutó la compensación.</i>• <i>Números de árboles por especie establecidos.</i>• <i>Descripción de las actividades ejecutadas de mantenimiento de manera detallada indicando fecha, forma de ejecución e insumos y su respectivo soporte fotográfico por actividad.</i>• <i>Evaluación de los indicadores de supervivencia y crecimiento.</i>• <i>Historial de las labores de mantenimiento ejecutadas.</i>• <i>Avance del cronograma de mantenimiento y/o modificaciones.</i>	
---	--

6. CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PRESENTADA.

- *Del análisis realizado durante la visita técnica del 9 de octubre de 2025, se concluye que el área seleccionada en el predio Las Iguanas presenta condiciones biofísicas adecuadas para la implementación de la medida compensatoria. La cobertura predominante de **Pastos limpios**, la presencia de vegetación herbácea y arvenses, y*

(0) Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocalá, Teléfono: Comutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP. No. 106 DE 17 DE JULIO DE 2025
OCCUPACION DE CAUCE



RESOLUCIÓN No. **NO - 1188** 310' DIC 2025

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

las características de los suelos arenosos pero con disponibilidad nutricional suficiente permiten considerar este sitio como **ambientalmente viable para procesos de restauración ecológica y enriquecimiento vegetal**. La extensión aproximada de 1 hectárea coincide con lo planteado en el documento técnico y cumple con los requisitos para el establecimiento de las 200 plántulas proyectadas en el Plan de Compensación.

- El documento técnico denominado "Plan de Compensación por el Permiso de Ocupación de Cauce para realizar obras de geotecnia en el drenaje NN PK 221+570" presenta una **estructura completa** que aborda los componentes fundamentales para la implementación de la medida compensatoria. Incluye la selección de **especies nativas y de importancia ecológica**, un **diseño de establecimiento**, actividades de **mantenimiento y seguimiento**, un **plan de monitoreo**, un **cronograma de ejecución** y un **presupuesto detallado** para la plantación y manejo de los 200 individuos arbóreos. La diversidad florística propuesta es consistente con los requerimientos establecidos por la legislación ambiental para compensaciones por ocupación de cauce, ya que prioriza especies nativas del bosque seco tropical, contribuyendo al fortalecimiento de la conectividad ecológica y la recuperación de la estructura y funcionalidad del ecosistema.
- A pesar de que el Plan de Compensación Forestal presenta una estructura adecuada y una propuesta técnicamente viable, durante la revisión documental se identificó la **falta de información esencial** para continuar con el proceso de evaluación y eventual aprobación del trámite. Se requiere que CENIT allegue:
- ✓ **Certificado de tradición y libertad** del predio seleccionado para implementar la compensación,
- ✓ **Documentos de identidad del propietario**,
- ✓ **Certificado de existencia y representación legal** de la empresa con vigencia no superior a tres (3) meses,
- ✓ **Actas o acuerdos de compromiso debidamente firmados** entre el titular de la obligación y el propietario del predio.

7. CONCEPTUA

PRIMERO: Con base en la visita técnica de seguimiento realizada el 09 de Octubre de 2025, se concluye que las actividades amparadas bajo el Permiso de Ocupación de Cauce aún no han iniciado ejecución, en razón a que su desarrollo depende de la obtención previa del Permiso de Aprovechamiento Forestal, actualmente en trámite ante la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE.

SEGUNDO: No se evidencian intervenciones físicas ni impactos ambientales asociados al proyecto a la fecha de la inspección. En virtud de lo anterior, se recomienda a la Secretaría General remitir el presente expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental una vez se emita el pronunciamiento relacionado con el Permiso de Aprovechamiento Forestal, con el fin de adelantar las acciones de seguimiento ambiental correspondientes, en caso de que haya lugar a la ejecución de talas autorizadas o en su lugar inspección ambiental y verificación del estado del proyecto.

TERCERO: Para continuar con la evaluación del trámite de **Evaluación del Plan de Compensación Forestal** en Atención al Radicado Interno N° 2208 de 26 de marzo de 2025, presentado por la empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS** con NIT. 900531210-3; es necesario se subsanen los siguientes requerimientos:

- ✓ **Certificado de tradición y libertad** del predio seleccionado para implementar la compensación,
- ✓ **Documentos de identidad del propietario**,



EXP. No. 106 DE 17 DE JULIO DE 2025
OCCUPACION DE CAUCE



Ambiente

NO - 1188

310' DIC 2025

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- ✓ *Certificado de existencia y representación legal de la empresa con vigencia no superior a tres (3) meses,*
- ✓ *Actas o acuerdos de compromiso debidamente firmados entre el titular de la obligación y el propietario del predio.*

Parágrafo: Para el cumplimiento de lo anterior, se sugiere un plazo de SESENTA (60) días calendario.

Que, a través de Radicado Interno No. 10082 de 24 de noviembre de 2025, la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., identificada con NIT: 900.531.210-3, presenta ante esta corporación solicitud de desistimiento del Permiso de Ocupación de Cauce otorgado mediante Resolución No. 0752 de 23 de septiembre de 2024, aduciendo que la localización del proyecto: "OBRAS DE GEOTECNIA EN EL DRENAJE NN PK 221+570 COMBUSTOLEODUCTO GALÁN AYACUCHO 16", no corresponde a los activos de CENIT, sino a la empresa Transportadora de Gas Internacional – TGI.

Que, de acuerdo a lo solicitado por la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., identificada con NIT: 900.531.210-3, a través de su apoderado general, el señor JOSE ALEJANDRO DUQUE, en lo correspondiente a la solicitud de desistimiento de la Resolución No. 0752 de 23 de septiembre de 2024, se tomará como base normativa lo estipulado en el Artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), el cual determina lo siguiente:

Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición: Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.

Que, en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, "Por la cual se expide el Código General del Proceso", y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: "*El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)*

Que, de acuerdo con el Concepto Técnico No. 0395 de 03 de diciembre de 2025, emanado de la Subdirección de Gestión Ambiental, es pertinente acceder a la solicitud de desistimiento de la Resolución No. 0752 de 23 de septiembre de 2024 y en consecuencia el cierre del Expediente No. 106 de 17 de julio de 2024, presentada por la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., identificada con NIT: 900.531.210-3, a través de su apoderado general, el señor JOSE ALEJANDRO DUQUE.

Que, de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar el archivo del Expediente No. 106 de 17 de julio de 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACCEDER a lo solicitado por la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., identificada con NIT: 900.531.210-3, a través de su apoderado general, el señor JOSE ALEJANDRO DUQUE, mediante Radicado Interno No. 10082 de 24 de noviembre de 2025, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocalá, Teléfono: Comutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



EXP. No. 106 DE 17 DE JULIO DE 2025
OCUPACION DE CAUCE



NO - 1188

310' DIC 2025

RESOLUCIÓN No.

()

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE el ARCHIVO del Expediente No. 106 de 17 de julio de 2024, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Se declara parte integrar del presente acto administrativo el Concepto Técnico No. 0395 de 03 de diciembre de 2025, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., identificada con NIT: 900.531.210-3, a través de su Apoderado General el señor JOSE ALEJANDRO DUQUE RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.651.403, en la Calle 113 No. 7 – 80 Pisos 12 y 13, Bogotá D.C, y a los correos electrónicos: notificacionesambientales@cenit-transporte.com, jose.duquer@cenit-transporte.com, cumplimientoambiental@cenit-transporte.com, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	JESUS RAFAEL MUÑOZ VILLARREAL	ABOGADO CONTRATISTA	
REVISÓ	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARIA GENERAL	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

